

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.579-C.

9238 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.834. Línea a 25 KV., a E. T. «Racons». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 154 metros, para suministro a la E. T. «Racons», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea «Hifrensa».

Presupuesto: 297.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ametlla de Mar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública, de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.598-C.

9239 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la declaración minero-medistnal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1975 y a propuesta de la Dirección General de Minas, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Aguas de Sierra», sito en el término municipal de la Fuente La Higuera (Valencia), a instancia de don Manuel Sanchis Esteve.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Valencia, 24 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9240 ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, Director-Gerente de «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», tiene adjudicada

en Madrid (capital), consistente, fundamentalmente, en la instalación de una nueva línea de elaboración de leche esterilizada, envasada en botellas de plástico de un litro.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

9241 ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se amplía y modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.», por Orden de 19 de septiembre de 1972 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de cartones, cartulinas y nuevos tipos de papel.

Ilmo. Sr.: La firma «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26, ampliada por la de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), para la importación de diversos tipos de papel utilizados en la confección de folletos y libros exportables, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de cartones, cartulinas y nuevos tipos de papeles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar y modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.» (con domicilio en Madrid, paseo Onésimo Redondo, 26), en el sentido de que las materias primas a importar sean:

1. Papel exento de pasta mecánica (offset), con gramaje superior a 80 (P. A. 48.01.I.3.a),
2. Papel exento de pasta mecánica (biblia), con gramaje de 35 o inferior: De gramaje superior a 32 hasta 35 inclusive (P. A. 48.01.I.3.a); de gramaje superior a 18 e igual o inferior a 32 (P. A. 48.01.I.2.a), y de gramaje inferior a 18 (P. A. 48.01.I.1.a).
3. Papel con pasta mecánica, gramaje superior a 60: Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica (P. A. 48.01.I.3.b), y con más del 40 por 100 de pasta mecánica (P. A. 48.01.I.3.c).
4. Papel estucado, mate y brillo, de más de 120 gramos por metro cuadrado y sin limitación ascendente (P. A. 48.07.G.1.b).
5. Cartulina «Condal», gramaje 230 a 380 (P. A. 48.07.G.1.b): Cara, pasta química blanqueada y estucada en máquina; tripa, pasta mecánica, y reverso, pasta química blanqueada.
6. Cartones (P. A. 48.07.G.1.b):

«Folding», gramaje 230 a 508: Cara, pasta química blanca estucada; tripa, pasta mecánica, y reverso, pasta kraft natural.

«Niuborg», gramaje 230 a 508: Cara, pasta química blanca y estucada en máquina; tripa, pasta mecánica, y reverso, recorte, de color gris.

«Bigris», para utilizar como base en las tapas de los libros, gramaje 254 a 3.540, fabricado totalmente con resorte gris (P. A. 48.01.I.4.a).

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de papeles de edición, incluso estucados, contenidos en los folletos y libros exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 105,250 kilogramos de papel de análogos características, composición y gramaje importado. Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100 que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.

Por cada 100 kilogramos de cartulinas y cartones de encuadernación, así como de los empleados como refuerzo interior de las tapas, contenidos en los productos gráficos exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,160 kilogramos de cartulinas o cartones de análogos características, composición y gramaje importado. Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.